



019 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 019  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de ABRIL de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LH0139-17	JESUS MARIA BEDOYA GALVIZ		15/04/2.019	245	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 237 de fecha 12 de marzo de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p>Los titulares del contrato de concesión No. LH0139-17 no se encuentran al día en las obligaciones contractuales, por lo tanto, se recomienda:</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero anual del 2018 junto con el plano de labores mineras correspondiente a esta anualidad, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 237 de fecha 12 de marzo de 2.019.</p> <p><b>APROBAR</b> las aclaraciones dadas por el titular en relación con la presentación de los formatos básicos semestral del 2015 y 2014, formato básico minero Anual del 2014 ,2012 y 2013, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 237 de fecha 12 de marzo de 2.019.</p> <p><b>APROBAR</b> los comprobantes de pago de regalías por los cuatro trimestres del 2017, lo anterior conforme a</p>

Concepto Técnico PARMZ No. 237 de fecha 12 de marzo de 2.019.

**APROBAR** el formulario de regalías del cuarto trimestre del 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 237 de fecha 12 de marzo de 2.019.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que presente evidencia física del cumplimiento de las no conformidades encontradas en el informe de visita realizada al área del título minero, con consecutivo No.314 del 13 de diciembre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, igualmente se verificara su cumplimiento en la próxima visita; lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 237 de fecha 12 de marzo de 2.019.

**SE INFORMA** al titular que Consultado el aplicativo del RUCOM en la página de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, encontramos que el titular del contrato se encuentra anotado, consulta realizada el 12/03/2019.

**SE INFORMA** al titular que consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el título minero LH0139-17, presenta las siguientes restricciones: Paisaje cultural cafetero – área principal – resolución 2963 de 2012- diario oficial No. 48652 de 22 de diciembre del 2012 – incorporado 08/05/2013. Informativo –Zonas microfocalizadas restitución de tierras –Unidad de restitución de tierras – actualización 05/04/2016- incorporado el 15/04/2016.

**1. ALERTAS TEMPRANAS**

						<p><b>SE LE SOLICITA</b> al titular que debe presentar las regalías dentro de los diez días hábiles de vencido el trimestre.</p>
AUTO	JGS-16581	CESAR AUGUSTO LEON ZOTA		15/04/2.019	246	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Anual junto con su plano de labores de los años 2016 y 2017; y FBM Semestral del año 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencien electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Anual junto con su plano de labores del año 2018 para los minerales de Arena y Grava de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>NO SE APRUEBA</b> la póliza minero ambiental No. 42-43-101003883 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 45.950.208 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 20/08/2019, debido a: El valor asegurado fue \$ 45.950.208 y lo correcto era \$ 47.428.968, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza minero ambiental de la</p>



					<p>siguiente manera: <b>BENEFICIARIO/ASEGURADO:</b> Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. <b>TOMADOR: CESAR AUGUSTO LEON ZOTA.</b> <b>OBJETO DE LA PÓLIZA:</b> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. JGS-16581, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS (Hoy ANM) y el Señor CESAR AUGUSTO LEON ZOTA, durante <b>la Etapa de Explotación</b> de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas. <b>MONTO A ASEGURAR:</b> Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%. Producción aprobada en el PTO= 24.000 m<sup>3</sup>. 24.000 m<sup>3</sup> * 19.762,07 \$/m<sup>3</sup> * 10% = \$ 47.428.968. <b>Valor a Asegurar: \$ 47.428.968.</b> <b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Etapa de Explotación. <b>VIGENCIA:</b> hasta el <b>27/09/2019</b> para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>CLASIFICAR</b> según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo el título No. JGS-16581 como <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2018 para los minerales Arena y Grava de río, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares que tienen un saldo a favor por valor de \$ <b>4.840</b> por concepto de pago de regalías, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que el de respuesta a los AUTOS PARMZ-183 del 12/04/2018 por medio del cual <b>SE ACOGE</b> un informe de visita de fiscalización No. 042 del 16/03/2018 y AUTO PARMZ-641 del 19/10/2018 por medio del cual <b>SE ACOGE</b> un informe de visita de fiscalización No. 224 del 28/08/2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que den respuesta a los AUTO PARMZ-183 de 12/04/2018 por medio del cual <b>SE ACOGE</b> un informe de visita de fiscalización No. 042 del 16/03/2018 y</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>AUTO PARMZ-641 del 19/10/2018 por medio del cual <b>SE ACOGE</b> un informe de visita de fiscalización No. 224 del 28/08/2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 238 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p>Se dará traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que verifique el estado del trámite del RUCOM del presente título minero.</p> <p><b>EL AREA JURÍDICA</b> hará el pronunciamiento con respecto al numeral 2.9: MODIFICACIÓN DE ETAPAS CONTRACTUALES del presente concepto técnico, emitiendo el acto administrativo que dé lugar.</p> <p><b>3. ALERTAS TEMPRANAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• NO APLICA</li></ul>	
AUTO	IEI-15072	GEOMAR ARBOLEDA CARDONA Y PEDRO NEL ORTIS CRUZ		15/04/2.019	247	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 239 de fecha 13 de marzo de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero anual del 2018 junto con el plano de labores mineras correspondiente a esta anualidad, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 239 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral del 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 239 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal f) y g) de la ley 685 de 2.001, para que presente la póliza minero ambiental para la vigencia del 26/01/2019 al 26/01/2020, por un valor asegurado de DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 239 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>REQUERIR</b> nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que dé cumplimiento a los requerimientos hechos por el área técnica en concepto técnico PARMZ 120 del 29 de marzo del 2017 en relación con el PTO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 239 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>REQUERIR</b> nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental o certificado del trámite del mismo, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 239 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p>
--	--	--	--	--	--



**REQUERIR** nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario de regalías desde el cuarto trimestre del 2016 hasta el tercer trimestre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 239 de fecha 13 de marzo de 2.019.

**REQUERIR** al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario de declaración de regalías del cuarto trimestre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 239 de fecha 13 de marzo de 2.019.

Se dará traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que verifique el estado del trámite del RUCOM del presente título minero.

**SE INFORMA** al titular que consultado el catastro minero colombiano se evidencia que el título minero IEI-15072 presenta las siguientes restricciones: Paisaje cultural cafetero – Área de amortiguamiento – resolución 2963 del 2012 ministerio de cultura – vigente desde el 22/12/2012 – diario oficial No. 48652 del 22/12/2012- incorporado 08/05/2013. Informativo – zonas microfocalizadas restitución de tierras – unidad de restitución de tierras actualización 05/04/2016- incorporado 15/04/2016, lo anterior conforme a

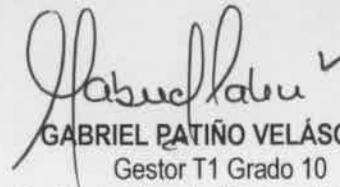
					<p>Concepto Técnico PARMZ No. 239 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>2. ALERTAS TEMPRANAS</b></p> <p>El titular no está presentando las regalías dentro de los diez días hábiles de vencido el trimestre.</p> <p>Este título no cuenta con PTO aprobado ni con Licencia Ambiental y ha sido requerido el cumplimiento de estos requerimientos en varios autos.</p> <p>No aplica evaluar la seguridad minera para este título ya que este no realiza trabajos de explotación de acuerdo a su etapa por no contar con PTO ni LICENCIA AMBIENTAL y en visita realizada al área del título minero IEI-15072 se encontró inactividad del título minero</p>	
AUTO	HIT-11423X	SOCIEDAD SORATAMA		15/04/2.019	248	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 241 de fecha 13 de marzo de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual FBM2019020712295 del año 2016 y su plano adjunto, y el Formato Básico Minero Anual FBM2019020735186 del año 2018 y su plano adjunto, diligenciados en la plataforma del SIMINERO, toda vez que desde lo técnico cumplen con los requisitos y teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 241 de fecha 13 de marzo de 2.019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el área jurídica hará próximamente pronunciamiento sobre la renuncia</p>

					<p>presentada por el titular minero, teniendo presente lo dicho en el presente concepto técnico, respecto a que el Contrato de Concesión a la fecha, se encuentra al día; por concepto de Formatos Básicos Mineros presentados y aprobados; por concepto de Canon Superficial y por concepto de Póliza Minera.</p> <p><b>4. ALERTAS TEMPRANAS</b></p> <p>No hay</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de ABRIL de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**  
 Gestor T1 Grado 10  
 Punto de Atención Regional Manizales